

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

09 SEP 2013

Sullana,

VISTOS : El INFORME N° 254-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2013; MEMORANDUM N° 1217-2013/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Setiembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 894-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Setiembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 842-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Setiembre del 2013; INFORME N° 056-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013 de fecha 09 de Setiembre del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 081-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO** de fecha 05 de Setiembre del 2013, el Apoderado Común del Consorcio IGNACIO ESCUDERO Sr. Jorge David Camino Huayama, solicita al Gerente Sub Regional la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de 47 días calendarios es decir (26 días por demora en dar respuesta a la aprobación del adicional y 21 días para su ejecución; en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que la demora de la entidad en emitir y notificar la respuesta de adicionales de obra alegando que tal como se demuestra en los Asientos del cuaderno de obra, que la obra se encuentra atrasada por causas no atribuibles al contratista y que a la fecha no se pronuncia sobre la aprobación del adicional de obra N° 01 referido al cambio y profundización de red de Agua y Alcantarillado. Es claro que dicho adicional debe ejecutarse para evitar malestar social que repercuten en contra de la obra misma. Por lo que tal como lo advierte que el hecho invocado sea tramitado dentro de los tiempos de ocurrido, es que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 en 47 días calendarios por las razones antes referidas ello conforme a lo solicitado:

- Inicio de Plazo Contractual 05 de Enero del 2013.
- Terminó N° 01 de Obra Programada 03 de Julio del 2013.
- Ampliación de Plazo Aprobada N° 01 por 33 Días Calendarios.
- Terminó N° 02 de Obra Programada 05 de Agosto del 2013.
- **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 33 DIAS CALENDARIOS.**
- Terminó N° 02 de Obra Programada 07 de Septiembre del 2013.
- **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03 47 DIAS CALENDARIOS.**
- Terminó N° 03 de Obra Programada 24 de Octubre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 039 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

30 SEP 2013

Que, mediante **INFORME N° 056-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013** de fecha 09.09.13, el Supervisor de Obra Ingeniero Lenin Antonio Talledo Peña, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras la opinión sobre la Ampliación de plazo N° 03 Solicitada por el Consorcio **IGNACIO ESCUDERO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que la causal motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo es la demora en aprobación del adicional de Obra N° 01 el mismo que fue tramitado é ingresado a la Entidad por la supervisión el 15 de Mayo del 2013, indicando que recién el 29 de Agosto ha habido una respuesta por parte de la entidad en emitir y notificar la resolución correspondiente. Asimismo concluye que De acuerdo a la ampliación de plazo N° 01 la solicitud de ampliación de plazo se debe cuantificar a partir de la fecha 29.08.2013 hasta la presentación de la resolución de aprobación del adicional de obra N° 01 (29.08.13). En tal sentido, corresponde solicitar 92 días de ampliación de plazo de los cuales ya se aprobaron 66 días calendarios a través de la resolución descrita en el asiento N° 1.3 y 1.5, quedando por aprobar el saldo de 26 días calendarios. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de adicional de obra, la supervisión considera aprobar 10 días calendario por considerar plazo suficiente para su ejecución. Teniendo en cuenta el punto anterior, la solicitud del contratista de solicitar 47 días de ampliación de plazo parcial, tiene carácter de denegado y de acuerdo al análisis, esta supervisión recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 3 por 36 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra como sigue:

- Inicio de Plazo Contractual : **05 de Enero del 2013.**
- Culminación de Obra 1 : **03 de Julio del 2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por : **33 días Calendarios.**
- Culminación de Obra 2 : **05 de Agosto del 2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 02 : **33 días Calendarios.**
- Culminación de obra 3 : **07 de Septiembre del 2013.**
- Ampliación de plazo 3 : **36 días calendarios**
- Culminación de obra 3 : **13/10/2013**

Que, mediante **Informe N° 842-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 12.09.2013 el Sub Director de la Unidad de Obras opina PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 03 por 36 días calendarios cuya causal es la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01 el mismo que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 29.08.2013.

Que, mediante proveído de fecha 20.09.2013 el Director Sub Regional de Infraestructura devuelve el expediente a la Unidad de Obras



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 865 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 SEP 2013

para que de acuerdo a lo coordinado analizar demora de la entidad tomando en cuenta los plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante **INFORME N° 894-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 23 de Setiembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de plazo parcial N° 03 solicitada por el Consorcio IGNACIO ESCUDERO en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, precisando que, revisando la Resolución de aprobación de ampliación de plazo parcial N° 01, se tiene que el supervisor alcanza el adicional de obra N° 01 luego de haberlo revisado el día 15 de mayo del 2013 y según el párrafo 8 del Artículo 207 dice "Recibido dicho informe la entidad cuenta con 14 días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Por lo antes expuesto, la entidad debió pronunciarse el día 29.05.2013, pero la Resolución de aprobación del adicional recién la notifican el 29.08.2013 según detalle:

- El día 26/04/13 se notifica al supervisor elabore el Expediente Técnico del adicional de obra.
- EL día 15/05/2013 el supervisor presenta el adicional para su aprobación. El día 29/05/2013 debió emitirse resolución y se debió notificar a la empresa contratista.
- El día 29/08/13 se emite resolución y se notifica a la empresa contratista.
- Como se puede ver han transcurrido 92 días desde la fecha que tenía la entidad según el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, párrafo 8.

Por lo que según análisis, los 36 días calendario que indica el supervisor de obra como ampliación de plazo es procedente es decir 26 días por demora en aprobación del adicional y diez para la ejecución del mismo.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1217-2013/GRP-401000-401400** de fecha 26 de Setiembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional sobre la ampliación de plazo N° 03 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que respecto de la ampliación de plazo parcial N° 03, revisando la Resolución de aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, se tiene que el supervisor alcanza el adicional de obra N° 01 luego de haberlo revisado el día 15 de mayo del 2013 y

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

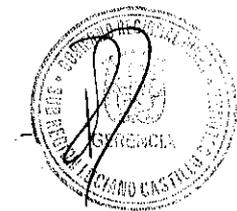
30 SEP 2013

según el párrafo 8 del Artículo 207 dice" Recibido dicho informe la entidad cuenta con 14 días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03,, por 36 días calendarios como indica el Supervisor Lenin Talledo Peña, como ampliación de plazo 26 días calendarios por demora en la aprobación del adicional y 10 días para la ejecución del mismo al amparo del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante el INFORME N° 254-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2013; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal, sobre la solicitud de Ampliación de plazo, manifestando lo siguiente :

- Que, efectuado un análisis a los documentos técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 081-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO** de fecha **05 DE SETIEMBRE DEL 2013**, el Apoderado Común del Consorcio IGNACIO ESCUDERO Sr. Jorge David Camino Huayama, solicita al Supervisor de la Obra Lenin Talledo Peña, la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de 47 días calendarios es decir (26 días por demora en dar respuesta a la aprobación del adicional y 21 días para su ejecución; en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que la demora de la entidad en emitir y notificar la respuesta de adicionales de obra alegando que tal como se demuestra en los Asientos del cuaderno de obra, que la obra se encuentra atrasada por causas no atribuibles al contratista y que a la fecha no se pronuncia sobre la aprobación del adicional de obra N° 01 referido al cambio y profundización de red de Agua y Alcantarillado. Señalando que dicho adicional debe ejecutarse para evitar malestar social que repercuten en contra de la obra misma. Por lo que tal como lo advierte que el hecho invocado sea tramitado dentro de los tiempos de ocurrido, es que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 en 47 días calendarios por las razones antes referida.

Asimismo, con **INFORME N° 056-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013** de fecha 09.09.13, dentro del plazo otorgado al supervisor, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras la opinión sobre la Ampliación de plazo N° 03 Solicitada por el Consorcio **IGNACIO ESCUDERO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que la causal motivo de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **G 003** -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

30 SEP 2013

solicitud de Ampliación de Plazo es la demora en aprobación del adicional de Obra N° 01 el mismo que fue tramitado é ingresado a la Entidad por la supervisión el 15 de Mayo del 2013, indicando que recién el 29 de Agosto ha habido una respuesta por parte de la entidad en emitir y notificar la resolución correspondiente. Asimismo concluye que De acuerdo a la ampliación de plazo N° 01 la solicitud de ampliación de plazo se debe cuantificar a partir de la fecha 29.08.2013 hasta la presentación de la resolución de aprobación del adicional de obra N° 01 (29.08.13). En tal sentido, corresponde solicitar 92 días de ampliación de plazo de los cuales ya se aprobaron 66 días calendarios a través de la resolución descrita en el asiento N° 1.3 y 1.5, quedando por aprobar el saldo de 26 días calendarios. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de adicional de obra, la supervisión considera aprobar 10 días calendario por considerar plazo suficiente para su ejecución. Teniendo en cuenta el punto anterior, la solicitud del contratista de solicitar 47 días de ampliación de plazo parcial, tiene carácter de denegado y de acuerdo al análisis, esta supervisión recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 3 por 36 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra como sigue:

- ✓ Inicio de Plazo Contractual **05 de Enero del 2013.**
- ✓ Culminación de Obra 1, el **03 de Julio del 2013.**
- ✓ Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por **33 días Calendarios.**
- ✓ Culminación de Obra 2, **05 de Agosto del 2013.**
- ✓ Ampliación de Plazo Parcial N° 02 **33 días Calendarios.**
- ✓ **Culminación de obra 3 el 07 de Septiembre del 2013.**
- ✓ **Ampliación de plazo 3 36 días calendarios**
- ✓ **Culminación de obra 3 13/10/2013**



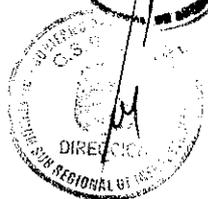
- Que, mediante **Informe N° 842-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 12.09.2013 el Sub Director de la Unidad de Obras opina PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 03 por 36 días calendarios cuya causal es la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01 el mismo que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 29.08.2013.



Que, mediante proveído de fecha 20.09.2013 el Director Sub Regional de Infraestructura devuelve el expediente a la Unidad de Obras para que de acuerdo a lo coordinado analizar demora de la entidad tomando en cuenta los plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



- Que, con **INFORME N° 894-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 23 de Setiembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras hace de conocimiento que la entidad debió pronunciarse el día 29.05.2013 pero la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del adicional recién lo notifican el 29.08.2013, indicando que dicha ampliación de plazo debe ser por 36 días



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 039 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

Sullana,

20 SEP 2013

calendarios, es decir, 26 días por demora en aprobación del adicional y 10 días para la ejecución del mismo,

- De otro lado, mediante **MEMORANDO N° 1217-2013/GRP-401000-401400** de fecha 26 de Setiembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo N° 03 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**,. Que debe declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendarios como indica el Supervisor Lenin Talledo Peña, como ampliación de plazo 26 días calendarios por demora en la aprobación del adicional y 10 días para la ejecución del mismo al amparo del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley 29873 señala que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; En tanto el Reglamento al tratar esta causal varía el concepto y se refiere a atrasos y/o paralizaciones "por causas no atribuibles al contratista", no se refiere al concepto voluntad manejado por la ley, que requiere un proceso subjetivo y de exteriorización de la manifestación que indique objetivamente que el atraso y/o paralización de la ejecución de la obra no está vinculada a dicha manifestación exterior al contratista. Al establecer el concepto "Atribuir", está señalando que no debe ser imputable al contratista por acción derivada del dolo o culpa (leve o inexcusable), siendo ello así este análisis puede comprender la voluntad, pero está más claro lo que pretende objetivamente la norma, solo bastara con la manifestación objetiva para que sea atribuible al contratista; por lo tanto al solicitar la ampliación de plazo sustentara que los hechos no son atribuibles a el contratista.

Que, el Artículo 201° del acotado Reglamento señala el Procedimiento de ampliación de plazo que dice: **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**, Así mismo en su quinto párrafo del precitado artículo señala "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

30 SEP 2013

Sullana,

debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de parcial, para cuyo efecto se asegura el procedimiento antes señalado".

- Que, según el artículo indicado una vez recepcionado la ampliación de plazo por la supervisión de la obra este deberá emitir su informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad en un plazo no mayor de 7 días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de 14 días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. Dicha ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de la obra.
- Que, según el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que concluida la elaboración del expediente técnico el supervisor cuenta con un aplazo de 14 días para remitir a la entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, recibido dicho informe la emitida cuenta con 14 días para emitir y notificar al contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad de emitir y notificar esta Resolución podrá ser causal de ampliación de plazo.
- Por lo expuesto, esta Oficina teniendo en cuenta el **INFORME N° 056-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013** de fecha 09.09.13, del Supervisor de Obra, el **INFORME N° 894-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 23 de Setiembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras y el **MEMORANDO N° 1217-2013/GRP-401000-401400** de fecha 26 de Setiembre del 2013, del Director Sub Regional de Infraestructura OPINA que se debe declarar **PROCEDENTE Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por Treinta y seis (36) días calendarios: 26 días calendarios por demora en aprobación del adicional y 10 días para ejecución del mismo.**

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el **INFORME N° 254-2013/GRP-401000-401100** de fecha 27 de Setiembre del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2013

de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en *treintaseis (36) días calendario, de los cuales veintiséis (26) días corresponden a la demora en la absolución de la consulta; y, diez (10) días por ejecución del Adicional de Obra N° 01, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales*, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO**, mediante la CARTA N° 0081/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO de fecha 05 de Setiembre del 2013, para la Ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"** materia de la Licitación Pública N° 10-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 032-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO**; en su domicilio ubicado en Calle Bolognesi N° 332 – Sullana Provincia de Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIAL SUB REGIONAL LACINRO CASTILLO, PIURA
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL